



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 471

20 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General, de 20 de octubre de 2021, en virtud de la cual se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias en tanto persista la situación de alerta sanitaria.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General, de 20 de octubre de 2021, en virtud de la cual se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias en tanto persista la situación de alerta sanitaria.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, de la Resolución de la Secretaría General, de 20 de octubre de 2021, en virtud de la cual se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias en tanto persista la situación de alerta sanitaria.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, EN VIRTUD DE LA CUAL SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS EN TANTO PERSISTA LA SITUACIÓN DE ALERTA SANITARIA.

El Parlamento de Canarias, como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de España y por el Gobierno de Canarias con motivo de la COVID-19, ha venido adoptando diversas medidas internas para compatibilizar la protección de la salud con la prestación de servicio del personal de la Cámara legislativa.

El Gobierno de Canarias, por *Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias*, cuya entrada en vigor fue el día de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*, el 6 de septiembre de 2021.

La *Resolución de la secretaria de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, de 15 de septiembre de 2021*, regula el marco general para garantizar la homogeneidad en la vuelta a la presencia física ordinaria en los centros de trabajo para todo el personal a su servicio.

Previa negociación, por Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2020, se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada; y se elaboró, por la entidad que tiene adjudicada la prevención de riesgos laborales del Parlamento, grupo Preving, un plan de contingencias, continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19.

Por Resolución del letrado secretario general de 23 de junio de 2020, previa negociación, se reguló la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias, una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, teniendo en cuenta la salvaguarda de la seguridad y la salud de las personas, así como la garantía de una

adecuada y eficaz prestación de los servicios, mientras continúe la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableciéndose las modalidades de trabajo presencial y no presencial. En su apartado 9 se establecía que la misma tendría una vigencia temporal, en tanto persistiera dicho contexto, así como que podría ser modificada a los efectos de su adaptación a las nuevas circunstancias. Posteriormente, dicha resolución se dejó sin efecto por la Resolución de la Secretaría General de 3 de junio de 2021 a los efectos de adaptar, a las circunstancias epidemiológicas de ese momento las modalidades de trabajo presencial y no presencial del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

En el momento actual, teniendo en cuenta las medidas que se han ido adoptando por las administraciones reseñadas en los párrafos anteriores, así como el avance en la vacunación en todos los grupos de edad, es necesario actualizar las vigentes en el ámbito de la Administración parlamentaria relacionadas con la prestación del servicio en las modalidades de trabajo presencial y no presencial y continuar con la incorporación del personal a su puesto de trabajo presencialmente tras el retorno progresivo que se ha venido produciendo.

Teniendo en cuenta las nuevas circunstancias, el *Plan de Contingencias, Continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19*, elaborado por el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Parlamento de Canarias, Preving Consultores, SLU, y las medidas aprobadas por el Gobierno del Estado y el Gobierno de Canarias, se considera necesario actualizar la forma de prestación de servicios por el personal de la Cámara, previa negociación en el ámbito de la Mesa de Negociación conjunta de personal funcional y laboral, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, así como de la Comisión de Seguimiento del *Plan de Contingencias, Continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19*, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 212 del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como los artículos 5 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias;

RESUELVO

1.- Regular la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias y disponer una mayor presencialidad en el centro de trabajo, una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado y en atención a las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias, teniendo en cuenta, por un lado, la salvaguarda de la seguridad y la salud de las personas, y, por otro lado, la garantía de una adecuada y eficaz prestación de los servicios, mientras continúe la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2.- Se establece con carácter general la modalidad ordinaria de trabajo presencial para todo el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, sin perjuicio de la modalidad de trabajo no presencial para los supuestos que se determinen en esta resolución.

2.1 La modalidad de trabajo presencial implica que la prestación del servicio se realiza en la sede del Parlamento de Canarias.

2.2 La modalidad de trabajo no presencial podrá ser total o parcial.

Se entiende por modalidad de trabajo no presencial la prestación de servicios sin presencia física en el Parlamento de Canarias, que se deberá compaginar con una modalidad presencial dentro de los turnos de trabajo que se establezcan conforme se dispone en el apartado 3 de esta resolución, cuando se trate de la modalidad de trabajo no presencial parcial.

Esta modalidad será voluntaria y reversible, y su utilización estará supeditada a garantizar la prestación de los servicios, aplicándose a los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en esta modalidad, previa solicitud y su posterior autorización por la Secretaría General.

2.2.1 El personal podrá acogerse a la modalidad de trabajo no presencial total en los supuestos en que así sea determinado por el servicio de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que evaluará el personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecerá la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitirá, en cada caso, informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

Estos supuestos serán los que dispongan en cada momento las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19. En el momento actual estos supuestos están previstos en el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición SARS-CoV-2 (COVID-19).

En los supuestos de modalidad de trabajo no presencial total, el personal de la Cámara que solicite acogerse voluntariamente a ella deberá solicitarlo, en instancia dirigida al letrado secretario general, a los efectos de la emisión del informe previsto en el primer párrafo.

2.2.2 La modalidad de trabajo no presencial parcial implica la realización de la jornada por medios telemáticos/teletrabajo de hasta dos días a la semana.

En este caso, por los responsables de los servicios/unidades se garantizará la prestación de la jornada teniendo en cuenta las necesidades de servicio garantizando, como mínimo, el cincuenta por ciento de trabajo presencial en cada jornada laboral del personal adscrito a cada servicio (dentro de este a cada área, en su caso)/unidad.

El personal de la Cámara podrá solicitar prestar servicios en la modalidad de trabajo no presencial parcial siempre que dispongan de los medios telemáticos necesarios para ello en tanto no sean provistos por el Parlamento, que la naturaleza de los puestos de trabajo permita esta modalidad, quede garantizada la prestación eficaz de los servicios y que las necesidades de servicio lo permitan. En caso contrario, prestará sus funciones de forma presencial.

En cualquier momento, las personas interesadas podrán solicitar la modificación de la modalidad de prestación de servicio.

2.2.3 Excepcionalmente, el personal con situaciones familiares especiales debidamente justificadas, podrá realizar su jornada en la modalidad telemática/teletrabajo siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad, previa solicitud debidamente fundamentada y con autorización del letrado secretario general, previo informe propuesta del jefe/a de servicio/unidad. Esta autorización tendrá una duración limitada en el tiempo mientras persistan las circunstancias que la justifican.

Cuando los dos progenitores puedan beneficiarse de esta medida, solo podrá acogerse a la misma uno de ellos. En el supuesto que el otro progenitor sea beneficiario de medidas similares en otra Administración pública, no podrán acogerse a esta excepción. Este supuesto será justificado y comunicado por la persona solicitante.

3.- Las personas responsables de los servicios/unidades organizarán la prestación del servicio por medios telemáticos, de hasta dos días a la semana, fijando los turnos con carácter rotatorio de trabajo presencial y no presencial. Dichos turnos quedarán supeditados a las necesidades de servicios y de organización de trabajo, debiendo garantizarse la presencia según lo dispuesto en el punto 2.2.2 de la presente resolución.

Los turnos serán comunicados al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo a los efectos del seguimiento del control de presencia, para la comprobación del cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo presencial, o la combinación de trabajo presencial y trabajo no presencial, y, en su caso, las posibles incidencias que ocasione la organización de turnos y otras cuestiones relacionadas con el personal.

Las personas responsables de los servicios/unidades deberán realizar un seguimiento del puntual desempeño de los puestos en teletrabajo constatando la correcta realización de las funciones y tareas encomendadas.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta las funciones asignadas a las personas responsables de los servicios/unidades, al Cuerpo de Letrados y a las personas que desempeñen direcciones parlamentarias, por el letrado secretario general se adaptará la modalidad de la prestación del servicio así como las asistencias al puesto de trabajo, presencial o no presencial, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de la organización.

5.- Los excesos de la jornada de trabajo y de realización de horas o servicios extraordinarios serán computados cuando la prestación de servicios se realice de forma presencial, y siempre que estén autorizados por el letrado secretario general, conforme a los acuerdos de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de diciembre de 2002, de 1 de diciembre de 2016 y de 13 de julio de 2017, y a la Resolución del letrado secretario general de 12 de septiembre de 2017.

Excepcionalmente, el letrado secretario general podrá autorizar la realización de horas extraordinarias fuera de este supuesto siempre que circunstancias sobrevenidas, debidamente acreditadas, así lo aconsejen en atención a las concretas necesidades apreciadas, previo informe propuesta de las personas responsables de los servicios/unidades.

6.- En relación a la jornada de trabajo correspondiente al día de celebración de sesión plenaria en jornada de tarde, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2005, por el que se aprobaron las Normas reguladoras del régimen de jornada y dedicación del personal, así como la Resolución de la Secretaría General de 14 de octubre de 2013, por la que se desarrollan las citadas normas, el personal de la Cámara prestará servicios esa jornada, según el turno que le corresponda, presencialmente. El personal que tenga autorizada la modalidad de trabajo no presencial total asistirá de forma no presencial según el turno que le corresponda. Se remitirán al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo la relación de los turnos.

7.- El fichaje a través del control horario del personal se realizará diferenciando entre la modalidad de trabajo presencial o no presencial.

El personal que asista presencialmente deberá fichar en el enlace web <https://fioteca.com/Fichar/index.html?sn=1193235>, en primer lugar identificándose con su usuario (CÓDIGO DE HUELLA) y su contraseña (PIN), y a continuación marcando el concepto a fichar, que será ENTRADA PRESENCIAL.

El personal que preste sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial o teletrabajo usará el mismo procedimiento, pero en este caso el concepto a fichar será el de ENTRADA NO PRESENCIAL.

8.- Si alguno o alguna de los empleados o empleadas del Parlamento de Canarias diera positivo en COVID-19 o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, lo comunicará al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, y se adoptarán las medidas que recomienden las autoridades sanitarias y la entidad que tiene adjudicada la prevención de riesgos laborales del Parlamento y se seguirá el procedimiento previsto en el plan de contingencias.

En todo caso, corresponde a los servicios de salud pública la evaluación del riesgo del personal del Parlamento de Canarias, en relación con el COVID-19, así como corresponde al Servicio Canario de Salud determinar que un trabajador o trabajadora se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

9.- Por las personas responsables de los servicios/unidades se pasará la relación del personal que presta servicios en los mismos que se acoge a la modalidad de trabajo no presencial parcial, en escrito dirigido al letrado secretario general, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.

10.- Las dudas sobre la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el letrado secretario general.

11.- La Resolución de la Secretaría General de 25 de mayo de 2020, por la que se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada, queda modificada en lo que se oponga a la presente resolución y a las medidas que se han venido adoptando a nivel estatal y autonómico.

12.- Queda sin efecto la Resolución de la Secretaría General, de 3 de junio de 2021, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 270, de la misma fecha, por la que se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado. Igualmente, quedan sin efectos las resoluciones de autorización de teletrabajo concedidas en virtud de la citada resolución.

13.- La presente resolución será de aplicación a partir del día 2 de noviembre de 2021 y tendrá vigencia temporal en tanto persista el contexto actual y podrá ser modificada a los efectos de su adaptación a nuevas circunstancias.

En la sede del Parlamento, a 20 de octubre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias